

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-182/2012

ACTOR: COALICIÓN MOVIMIENTO
PROGRESISTA

AUTORIDAD RESPONSABLE: 07
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

MAGISTRADO **PONENTE:**
CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIO: ARMANDO AMBRIZ
HERNÁNDEZ.

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de su representante ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al siete (07) Distrito Electoral Federal en el Estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, por considerar que se actualizan diversas causas de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda; y,

R E S U L T A N D O:

I. Cómputo Distrital. De la narración de hechos expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sesión de Cómputo Distrital. Entre el cuatro y siete de julio de este año, el 07 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en un total de doscientas treinta y ocho actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla.

3. Cómputo Distrital. Concluido el cómputo distrital, el siete de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes resultados electorales:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31,637	Treinta y un mil seiscientos treinta y siete
	31,356	Treinta y un mil trescientos cincuenta y seis

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	23,816	Veintitrés mil ochocientos dieciséis
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	17,392	Diecisiete mil trescientos noventa y dos
 PARTIDO DEL TRABAJO	5,399	Cinco mil trescientos noventa y nueve
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,741	Un mil setecientos cuarenta y uno
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,472	Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9,460	Nueve mil cuatrocientos sesenta
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	6,021	Seis mil veintiuno
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	2,735	Dos mil setecientos treinta y cinco
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	340	Trescientos cuarenta
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	189	Ciento ochenta y nueve
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	37	Treinta y siete
VOTOS NULOS	6,051	Seis mil cincuenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	140,646	Ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis

II. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, la coalición Movimiento Progresista promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la autoridad administrativa electoral mencionada.

III. Tercero interesado. El doce de julio de este año, la coalición “Compromiso por México” compareció, ante la autoridad responsable como tercero interesado.

IV. Trámite y remisión de expedientes. Llevado a cabo el trámite respectivo, el Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, mediante oficio CD07/SC/0818/2012 recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el quince de julio de julio de este año, remitió el expediente **CD/07/JIN/CHIS/001/2012** integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por la coalición Movimiento Progresista.

V. Turno a Ponencia. Por proveído de quince de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-182/2012** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos de lo previsto en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, en propia fecha, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPJF-SGA-5551/12.

VI. Radicación. Por acuerdo de tres de agosto de este año, el Magistrado instructor radicó el expediente del juicio de inconformidad al rubro citado en la ponencia a su cargo, para los efectos legales conducentes.

VII. Apertura del Incidente de nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de tres de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la coalición actora.

VIII. Sentencia incidental. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto de la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los actores, en el sentido de considerarla infundada.

IX. Admisión y Cierre de instrucción. Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no haber diligencias pendientes de desahogar, tuvo por cerrada la etapa de instrucción y admitió a trámite el juicio de mérito, quedando en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente medio de impugnación de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 50, párrafo 1, inciso a) y 53 párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que, se trata de un juicio de inconformidad promovido por una Coalición, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando la nulidad de casillas, instaladas en el distrito electoral federal siete (07) en el Estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia. No se hace valer causa de improcedencia por parte de la autoridad responsable, y al no advertirse de oficio, se procede al análisis de los requisitos de procedibilidad ordinarios y especiales de juicio de mérito, así como, en su caso el estudio de fondo del asunto.

TERCERO. Requisitos ordinarios y especiales de procedibilidad. La procedibilidad del medio de impugnación al rubro citado es de estudio preferente y necesario para poder, en su caso, analizar el fondo de la controversia.

1. Requisitos ordinarios. Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el

cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema ya decidido.

2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad. Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación.

2.1 Señalamiento de la elección que se controvierte. La Coalición actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección objeto de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por la causas específicas que menciona en su demanda.

2.2 Individualización del acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la actora señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (07) con cabecera en la Ciudad de Tonalá, Chiapas, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Individualización de mesas directivas de casilla, cuya votación se controvierte. Con relación al requisito previsto en el inciso c) del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

En el particular, la Coalición actora señala, en su escrito de demanda, que controvierte la votación recibida en las casillas que identifica de manera individualizada, aduciendo la causal de nulidad existente, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

2.4 Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

CUARTO. Método de Estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por los cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen las autoridades de actuar con apego al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe precisar, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben aducir de forma individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual señala lo siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por lo tanto, los argumentos de la Coalición actora en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales expresamente previstas en el ordenamiento procesal electoral federal.

En ese contexto, si se invoca como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla una circunstancia diversa, ello no puede ser causa justificada para anular la votación.

Por lo tanto, primero se precisará cuales son las causas que la actora hace valer a efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, posteriormente se analizarán, de forma individualizada tales argumentos, y en su caso se procederá a confirmar o recomponer el cómputo distrital correspondiente.

QUINTO. Causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla. La Coalición actora aduce que se actualizan las siguientes causas de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se precisan a continuación:

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1.	0001	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2.	0001	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
3.	0001	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4.	0002	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5.	0002	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
6.	0002	C2	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
7.	0003	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
8.	0003	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
9.	0004	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
10.	0005	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
11.	0005	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
12.	0006	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
13.	0006	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
14.	0006	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
15.	0021	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
16.	0022	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
17.	0022	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
18.	0023	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
19.	0024	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
20.	0024	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
21.	0025	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
22.	0025	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
23.	0025	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
24.	0027	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
25.	0027	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
26.	0028	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
27.	0028	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
28.	0028	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
29.	0029	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
30.	0029	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
31.	0030	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
32.	0030	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
33.	0031	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
34.	0031	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
35.	0032	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
36.	0032	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
37.	0033	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
38.	0034	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
39.	0088	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
40.	0089	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
41.	0089	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
42.	0091	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
43.	0091	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
44.	0091	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
45.	0092	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
46.	0092	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
47.	0093	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
48.	0093	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
49.	0094	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
50.	0095	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
51.	0095	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
52.	0095	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
53.	0096	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
54.	0096	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
55.	0097	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
56.	0098	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
57.	0098	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
58.	0098	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
59.	0098	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
60.	0099	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
61.	0099	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
62.	0100	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
63.	0100	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
64.	0100	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
65.	0101	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
66.	0104	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
67.	0104	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
68.	0106	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
69.	0107	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
70.	0109	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
71.	0109	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
72.	0110	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
73.	0110	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
74.	0110	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
75.	0112	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
76.	0112	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
77.	0112	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
78.	0489	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
79.	0489	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
80.	0489	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
81.	0490	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
82.	0491	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
83.	0491	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
84.	0491	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
85.	0491	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
86.	0491	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
87.	0492	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
88.	0493	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
89.	0494	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
90.	0494	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
91.	0495	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
92.	0495	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
93.	0496	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
94.	0497	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
95.	0497	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
96.	0497	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
97.	0498	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
98.	0498	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
99.	0499	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
100.	0499	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
101.	0500	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
102.	0500	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
103.	0500	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
104.	0501	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
105.	0501	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
106.	0697	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
107.	0697	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
108.	0697	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
109.	0697	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
110.	0698	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
111.	0699	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
112.	0699	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
113.	0700	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114.	0701	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
115.	0702	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
116.	0702	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
117.	0703	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
118.	0703	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
119.	0704	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
120.	0705	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
121.	0705	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
122.	0705	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
123.	0706	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
124.	0706	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
125.	0706	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
126.	0707	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
127.	0708	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
128.	0709	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
129.	0709	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
130.	0710	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
131.	0710	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
132.	0712	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
133.	0712	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
134.	0713	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
135.	0713	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
136.	0713	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
137.	0714	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
138.	0714	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
139.	0714	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
140.	0715	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
141.	0716	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
142.	0717	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
143.	0717	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
144.	0717	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
145.	1008	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
146.	1008	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
147.	1009	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
148.	1009	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
149.	1011	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
150.	1011	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
151.	1011	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
152.	1012	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
153.	1012	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
154.	1014	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
155.	1014	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
156.	1014	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
157.	1014	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
158.	1014	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
159.	1015	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
160.	1016	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
161.	1016	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
162.	1017	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
163.	1017	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
164.	1017	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
165.	1018	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
166.	1018	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
167.	1019	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
168.	1019	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
169.	1021	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
170.	1021	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
171.	1022	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
172.	1022	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
173.	1024	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
174.	1025	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
175.	1026	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
176.	1029	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
177.	1029	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
178.	1030	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
179.	1031	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
180.	1032	E1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
181.	1033	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
182.	1033	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
183.	1486	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
184.	1487	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
185.	1487	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
186.	1488	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
187.	1489	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
188.	1490	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
189.	1491	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
190.	1492	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
191.	1493	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
192.	1494	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
193.	1495	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
194.	1495	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
195.	1496	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
196.	1496	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
197.	1497	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
198.	1497	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
199.	1498	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
200.	1499	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
201.	1499	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
202.	1499	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
203.	1500	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
204.	1501	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
205.	1502	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
206.	1502	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
207.	1503	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
208.	1504	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
209.	1504	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
210.	1505	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
211.	1506	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
212.	1506	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
213.	1507	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
214.	1508	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
215.	1508	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
216.	1508	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
217.	1509	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
218.	1509	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
219.	1509	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
220.	1510	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
221.	1510	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
222.	1510	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
223.	1511	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
224.	1511	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
225.	1512	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
226.	1512	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
227.	1512	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
228.	1513	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
229.	1513	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
230.	1514	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
231.	1515	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
232.	1515	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
233.	1516	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
234.	1516	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
235.	1516	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
236.	1517	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
237.	1517	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
238.	1518	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
239.	1518	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
240.	1519	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
241.	1520	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
242.	1521	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
243.	1521	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
244.	1522	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
245.	1523	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
246.	1523	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
247.	1524	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
248.	1525	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
249.	1525	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
250.	1526	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
251.	1527	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
252.	1529	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
253.	1812	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
254.	1812	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
255.	1813	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
256.	1813	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
257.	1813	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
258.	1814	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
259.	1814	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
260.	1814	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
261.	1815	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
262.	1815	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
263.	1816	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
264.	1817	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
265.	1817	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
266.	1818	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
267.	1818	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
268.	1819	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
269.	1821	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
270.	1821	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

No.	SECCIÓN	CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
271.	1823	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
272.	1825	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
273.	1825	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

Cabe señalar que en su escrito de demanda, la Coalición actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
1.	0023	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2650 a 2117 y Total de boletas Recibidas 165 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia ente el primero y el segundo 15
2.	0024	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3923 a 3185 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 259 y total de boletas Extraídas 479 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 479 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 477
3.	0025	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5251 a 4663 y Total de boletas Recibidas 207 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y total de ciudadanos que votaron 383
4.	0025	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5839 a 5252 y Total de boletas Recibidas 186 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y total de ciudadanos que votaron 401

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
5.	0027	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9621 a 8940 y Total de boletas Recibidas 218</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 682, Total de Boletas Sobrantes 218 y total de boletas Extraídas 463</p>
6.	0028	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 10144 a 9622 y total de Boletas Recibidas 176</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
7.	0029	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 12188 a 11550 y total de Boletas Recibidas 204</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 435 y total de ciudadanos que votaron 434</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 435 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 434</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
8.	0029	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 12826 a 12189 y total de Boletas Recibidas 194</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 638, total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 442</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 442 y total de ciudadanos que votaron 445</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424</p>
9.	0030	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 13253 a 12827 y total de Boletas Recibidas 138</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 13</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
10.	0030	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 13679 a 13254 y total de Boletas Recibidas 129</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
11.	0031	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 14237 a 13680 y total de Boletas Recibidas 167</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 558, total de Boletas Sobrantes 167 y Total de boletas Extraídas 387</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 387 y ciudadanos que votaron 386</p>
12.	0031	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 14795 a 14238 y total de Boletas Recibidas 176</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 558, total de Boletas Sobrantes 176 y Total de boletas Extraídas 378</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 378 y total de ciudadanos que votaron 386</p>
13.	0091	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 3459 a 2720 y total de Boletas Recibidas 367</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
14.	0091	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 4199 a 3460 y total de Boletas Recibidas 355</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 740, total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 384</p>
15.	0091	C2	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 27 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
16.	0093	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 6984 a 6545 y total de Boletas Recibidas 184</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 440, total de Boletas Sobrantes 184y Total de boletas Extraídas 254</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 254 y ciudadanos que votaron 152</p>
17.	0095	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 8645 a 8091 y total de Boletas Recibidas 270</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 284</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
18.	0095	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 9199 a 8646 y total de Boletas Recibidas 241</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 554, total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 314</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 314 y total de ciudadanos que votaron 315</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 314 y ciudadanos que votaron 310</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>
19.	0095	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 9753 a 9200 y total de Boletas Recibidas 244</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 310 y ciudadanos que votaron 306</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
20.	0098	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 13594 a 12894 y total de Boletas Recibidas 325</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 701, total de Boletas Sobrantes 325 y Total de boletas Extraídas 375</p>
21.	0099	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 16425 a 15696 y total de Boletas Recibidas 323</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
22.	0104	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 21251 a 20659 y total de Boletas Recibidas 165</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 593, total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 426</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 426 y total de ciudadanos que votaron 428</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
23.	0106	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 24064 a 23523 y total de Boletas Recibidas 186</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
24.	0110	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 26440 a 25889 y total de Boletas Recibidas 209</p>
25.	0110	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 26991 a 26441 y total de Boletas Recibidas 209</p>
26.	0112	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 29588 a 28966 y total de Boletas Recibidas 207</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 23</p>
27.	0490	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 3533 a 2920 y total de Boletas Recibidas 209</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
28.	0491	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 5439 a 4794 y total de Boletas Recibidas 249</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 646, total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 395</p>
29.	0491	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios a 6731 a 6086 y total de Boletas Recibidas 242</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 404 y total de ciudadanos que votaron 406</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 22</p>
30.	0491	C4	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 385 y total de ciudadanos que votaron 645</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
31.	0494	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 10247 a 9827 y total de Boletas Recibidas 181</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 421, total de Boletas Sobrantes 181 y Total de boletas Extraídas 241</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 241 y ciudadanos que votaron 238</p>
32.	0497	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 13676 a 13144 y total de Boletas Recibidas 245</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 533, total de Boletas Sobrantes 245 y Total de boletas Extraídas 286</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 286 y total de ciudadanos que votaron 285</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
33.	0497	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 14209 a 13677 y total de Boletas Recibidas 194</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 533, total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 341</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 341 y ciudadanos que votaron 339</p>
34.	0500	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 18655 a 18033 y total de Boletas Recibidas 172</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 623, total de Boletas Sobrantes 172 y Total de boletas Extraídas 449</p>
35.	0501	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 19974 a 19385 y total de Boletas Recibidas 190</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 590, total de Boletas Sobrantes 190 y Total de boletas Extraídas 402</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y total de ciudadanos que votaron 403</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 402 y ciudadanos que votaron 400</p>
36.	0501	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 20563 a 19975 y total de Boletas Recibidas 191</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 589, total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 390</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 390 y total de ciudadanos que votaron 395</p>
37.	0699	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 381 y ciudadanos que votaron 380</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
38.	0701	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 9143 a 8626 y total de Boletas Recibidas 220</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
39.	0703	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 11953 a 11322 y total de Boletas Recibidas 247</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 385 y ciudadanos que votaron 382</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
40.	0703	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 12585 a 11954 y total de Boletas Recibidas 257</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, total de Boletas Sobrantes 257 y Total de boletas Extraídas 632</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 632 y total de ciudadanos que votaron 375</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 632 y ciudadanos que votaron 373</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
41.	0705	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 14818 a 14380 y total de Boletas Recibidas 187</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
42.	0706	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 116694 a 16007 y total de Boletas Recibidas 295</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
43.	0707	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 17563 a 17078 y total de Boletas Recibidas 177</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 309 y ciudadanos que votaron 308</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
44.	0710	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 20668 a 20122 y total de Boletas Recibidas 203</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
45.	0710	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 21214 a 20669 y total de Boletas Recibidas 220</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
46.	0712	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 22140 a 21500 y total de Boletas Recibidas 262</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 641, total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 323</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 323 y total de ciudadanos que votaron 379</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 13</p>
47.	0713	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 23386 a 22782 y total de Boletas Recibidas 275</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 330 y ciudadanos que votaron 322</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
48.	0713	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 307 y ciudadanos que votaron 305</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 27 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
49.	1009	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 2654 a 2061 y total de Boletas Recibidas 215</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 379 y ciudadanos que votaron 377</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
50.	1011	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 7542 a 6915 y total de Boletas Recibidas 243</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 628, total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 384</p>
51.	1011	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 8170 a 7543 y total de Boletas Recibidas 226</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
52.	1012	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 8745 a 8171 y total de Boletas Recibidas 211</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 575, total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 575</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 575 y total de ciudadanos que votaron 360</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 575 y ciudadanos que votaron 364</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
53.	1012	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 9319 a 8746 y total de Boletas Recibidas 193</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 574, total de Boletas Sobrantes 193 y Total de boletas Extraídas 386</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y total de ciudadanos que votaron 385</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 386 y ciudadanos que votaron 379</p>
54.	1014	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 10569 a 9924 y total de Boletas Recibidas 275</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 646, total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 368</p>
55.	1014	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 11215 a 10570 y total de Boletas Recibidas 279</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 367 y total de ciudadanos que votaron 366</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 367 y ciudadanos que votaron 366</p>
56.	1014	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 12507 a 11862 y total de Boletas Recibidas 264</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y total de ciudadanos que votaron 383</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 382 y ciudadanos que votaron 379</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
57.	1014	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 13153 a 12508 y total de Boletas Recibidas 285</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 646, total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 363</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 16</p>
58.	1016	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 15519 a 14988 y total de Boletas Recibidas 253</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 279 y total de ciudadanos que votaron 278</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
59.	1017	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 16053 a 15520 y total de Boletas Recibidas 220</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 314 y ciudadanos que votaron 311</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>
60.	1017	C1	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
61.	1021	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 21231 a 20692 y total de Boletas Recibidas 199</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 540, total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 343</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 343 y ciudadanos que votaron 340</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
62.	1021	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 21770 a 21232 y total de Boletas Recibidas 192</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 539, total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 345</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 345 y ciudadanos que votaron 344</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 29 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
63.	1022	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 22945 a 22283 y total de Boletas Recibidas 267</p>
64.	1025	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 25750 a 25305 y total de Boletas Recibidas 196</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 446, total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 249</p>
65.	1029	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 30206 a 29663 y total de Boletas Recibidas 220</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 544, total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 321</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 321 y ciudadanos que votaron 320</p>
66.	1029	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 30749 a 30207 y total de Boletas Recibidas 244</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 543, total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraídas 302</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 302 y ciudadanos que votaron 296</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
67.	1490	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 9087 a 8479 y total de Boletas Recibidas 291</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
68.	1496	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 314 y ciudadanos que votaron 312</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
69.	1499	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 20239 a 19577 y total de Boletas Recibidas 293</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 370 y ciudadanos que votaron 368</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
70.	1499	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 351 y ciudadanos que votaron 350</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
71.	1505	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 278 y ciudadanos que votaron 276</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 14</p>
72.	1508	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 14</p>
73.	1509	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 482 y ciudadanos que votaron 480</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 24</p>
74.	1510	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 491 y ciudadanos que votaron 483</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 32 y Diferencia entre el primero y el segundo 14</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
75.	1511	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 40863 a 40343 y total de Boletas Recibidas 164</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
76.	1512	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 406 y ciudadanos que votaron 405</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
77.	1512	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 42864 a 42188 y total de Boletas Recibidas 244</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 433 y ciudadanos que votaron 431</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 16</p>
78.	1513	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 44463 a 44003 y total de Boletas Recibidas 163</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
79.	1515	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
80.	1516	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 47742 a 47116 y total de Boletas Recibidas 250</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 377 y total de ciudadanos que votaron 374</p>
81.	1516	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 48996 a 48370 y total de Boletas Recibidas 229</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 627, total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 396</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
82.	1517	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
83.	1517	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 50274 a 49636 y total de Boletas Recibidas 264</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
84.	1518	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 52172 a 51758 y total de Boletas Recibidas 153</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 262 y total de ciudadanos que votaron 261</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 262 y ciudadanos que votaron 261</p>
85.	1523	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 26 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
86.	1523	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 57951 a 57541 y total de Boletas Recibidas 187</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
87.	1525	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 60443 a 59717 y total de Boletas Recibidas 264</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 463 y ciudadanos que votaron 461</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
88.	1812	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 1431 a 717 y total de Boletas Recibidas 302</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 413 y ciudadanos que votaron 408</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
89.	1813	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 2671 a 2052 y total de Boletas Recibidas 264</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 620, total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 388</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 388 y total de ciudadanos que votaron 390</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 388 y ciudadanos que votaron 385</p>
90.	1813	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 3291 a 2672 y total de Boletas Recibidas 240</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 620, total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 378</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 378 y total de ciudadanos que votaron 374</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 378 y ciudadanos que votaron 375</p>
91.	1814	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 344 y ciudadanos que votaron 342</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
92.	1814	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 4395 a 3844 y total de Boletas Recibidas 207</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 345 y total de ciudadanos que votaron 344</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 345 y ciudadanos que votaron 344</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 16</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
93.	1815	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 6919 a 6263 y total de Boletas Recibidas 236</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 657, total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas Extraídas 389</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 389 y total de ciudadanos que votaron 422</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 389 y ciudadanos que votaron 388</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
94.	1819	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 10846 a 10127 y total de Boletas Recibidas 333</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 720, total de Boletas Sobrantes 333 y Total de boletas Extraídas 368</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y total de ciudadanos que votaron 388</p>
95.	1821	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 451 y ciudadanos que votaron 448</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 29 y Diferencia entre el primero y el segundo 13</p>
96.	1821	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 12891 a 12238 y total de Boletas Recibidas 199</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 24</p>
97.	1825	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 17828 a 17121 y total de Boletas Recibidas 237</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 471 y total de ciudadanos que votaron 469</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Total de boletas Extraídas 471 y ciudadanos que votaron 470</p>

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad de las siguientes casillas:

No.	SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1.	0002	C2	445	688	243	17
2.	0093	B	254	254	152	12
3.	099	C1	409	729	409	16
4.	0703	C1	375	632	373	1
5.	0712	B	379	323	378	13
6.	0713	B	330	330	322	3
7.	1012	B	360	575	364	27
8.	1490	C3	318	318	311	1
9.	1504	B	371	363	256	34
10.	1815	C2	389	389	388	8

No.	SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1.	1032	E1	El representante del partido político de nueva alianza está acreditado en la elección local y votó en la casilla federal sin estar y/o aparecer en la lista nominal

2.	1505	B	Un representante del partido político PVEM acreditado en la casilla de la elección local votó en la casilla federal sin aparecer en la lista nominal ni en la lista adicional
----	------	---	---

Los argumentos expuestos por la Coalición actora en los cuadros que se han transcrito anteriormente, se puede esquematizar de conformidad a lo siguiente:

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
1.	0001	B	X					
2.	0001	C3	X					
3.	0001	E1	X					
4.	0002	B	X					
5.	0002	C1	X					
6.	0002	C2	X	X				
7.	0003	C1	X					
8.	0003	C2	X					
9.	0004	B	X					
10.	0005	B	X					
11.	0005	E1	X					
12.	0006	B	X					
13.	0006	C1	X					
14.	0006	C2	X					
15.	0021	B	X					
16.	0022	B	X					
17.	0022	C1	X					
18.	0023	B			X		X	
19.	0024	B			X	X		X
20.	0024	C1	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
21.	0025	B			X			X
22.	0025	C1			X			X
23.	0025	C2	X					
24.	0027	B	X					
25.	0027	C1			X	X		
26.	0028	B			X		X	
27.	0028	C1	X					
28.	0028	C2	X					
29.	0029	B			X		X	X
30.	0029	C1			X	X		X
31.	0030	B			X		X	
32.	0030	C1			X		X	X
33.	0031	B			X	X		X
34.	0031	C1			X	X		X
35.	0032	B	X					
36.	0032	E1	X					
37.	0033	B						
38.	0034	C1	X					
39.	0088	B	X					
40.	0089	B	X					
41.	0089	C1	X					
42.	0091	B			X		X	
43.	0091	C1			X	X		
44.	0091	C2	X				X	
45.	0092	B	X					
46.	0092	C1	X					
47.	0093	B		X	X	X		X
48.	0093	C1	X					
49.	0094	B	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
50.	0095	B			X	X	X	
51.	0095	C1			X	X	X	X
52.	0095	C2			X		X	X
53.	0096	B	X					
54.	0096	C1	X					
55.	0097	C1	X					
56.	0098	B	X					
57.	0098	C1			X	X		
58.	0098	C2	X					
59.	0098	C4	X					
60.	0099	B			X		X	
61.	0099	C1	X	X				
62.	0100	B	X					
63.	0100	C1	X					
64.	0100	C2	X					
65.	0101	B	X					
66.	0104	B			X	X	X	X
67.	0104	E1	X					
68.	0106	C2			X		X	
69.	0107	B	X					
70.	0109	B	X					
71.	0109	E1	X					
72.	0110	B			X			
73.	0110	C1			X			
74.	0110	E1	X					
75.	0112	B	X					
76.	0112	C1			X		X	
77.	0112	C2	X					
78.	0489	B	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
79.	0489	C1	X					
80.	0489	E1	X					
81.	0490	C1			X			
82.	0491	B	X					
83.	0491	C1			X	X		
84.	0491	C2	X					
85.	0491	C3	X		X		X	X
86.	0491	C4	X				X	X
87.	0492	E1	X					
88.	0493	B	X					
89.	0494	B	X					
90.	0494	C1			X	X		X
91.	0495	B	X					
92.	0495	E1	X					
93.	0496	B	X					
94.	0497	B			X	X		X
95.	0497	C1			X	X		X
96.	0497	C2	X					
97.	0498	C1	X					
98.	0498	C2	X					
99.	0499	B	X					
100.	0499	C1	X					
101.	0500	B	X					
102.	0500	C1			X	X		
103.	0500	C2	X					
104.	0501	B			X	X		X
105.	0501	C1			X	X		X
106.	0697	B	X					
107.	0697	C2	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
108.	0697	C3	X					
109.	0697	C4	X					
110.	0698	C1	X					
111.	0699	B	X				X	X
112.	0699	C1	X					
113.	0700	C2	X					
114.	0701	B			X		X	
115.	0702	B	X					
116.	0702	C1	X					
117.	0703	B			X		X	X
118.	0703	C1		X	X	X	X	X
119.	0704	C1	X					
120.	0705	B	X					
121.	0705	C1			X		X	
122.	0705	E1	X					
123.	0706	B	X					
124.	0706	C1			X		X	
125.	0706	E1	X					
126.	0707	B			X		X	X
127.	0708	B	X					
128.	0709	B	X					
129.	0709	C1	X					
130.	0710	B			X		X	
131.	0710	C1			X		X	
132.	0712	B		X	X	X	X	X
133.	0712	C1	X					
134.	0713	B		X	X		X	X
135.	0713	C1	X				X	X
136.	0713	C2	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
137.	0714	B	X					
138.	0714	C1	X					
139.	0714	C2	X					
140.	0715	C1						
141.	0716	B	X					
142.	0717	B	X					
143.	0717	C1	X					
144.	0717	E1	X					
145.	1008	B	X					
146.	1008	C2	X					
147.	1009	B			X		X	X
148.	1009	C1	X					
149.	1011	B	X					
150.	1011	C1			X	X		
151.	1011	C2			X		X	
152.	1012	B		X	X	X		X
153.	1012	C1			X	X		X
154.	1014	B			X	X		
155.	1014	C1			X			X
156.	1014	C3			X			X
157.	1014	C4			X	X	X	
158.	1014	C5	X					
159.	1015	B	X					
160.	1016	B	X					
161.	1016	C1			X		X	X
162.	1017	B			X		X	X
163.	1017	C1	X				X	
164.	1017	C2	X					
165.	1018	C1	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
166.	1018	E1	X					
167.	1019	B	X					
168.	1019	E1	X					
169.	1021	B			X	X		X
170.	1021	C1			X	X	X	X
171.	1022	B			X			
172.	1022	C1	X					
173.	1024	B	X					
174.	1025	B			X	X	X	X
175.	1026	C1	X					
176.	1029	B			X	X		X
177.	1029	C1			X	X		X
178.	1030	C1	X					
179.	1031	E1	X					
180.	1032	E1	X					
181.	1033	B	X					
182.	1033	C1	X					
183.	1486	B	X					
184.	1487	B	X					
185.	1487	C1	X					
186.	1488	B	X					
187.	1489	C2	X					
188.	1490	C3		X	X		X	X
189.	1491	B	X					
190.	1492	B	X					
191.	1493	C1	X					
192.	1494	C1	X					
193.	1495	B	X					
194.	1495	C1	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
195.	1496	B	X					
196.	1496	C1	X				X	X
197.	1497	B	X					
198.	1497	C1	X					
199.	1498	B	X					
200.	1499	B			X		X	X
201.	1499	C1	X				X	X
202.	1499	C4	X					
203.	1500	C1	X					
204.	1501	C1	X					
205.	1502	B	X					
206.	1502	C1	X					
207.	1503	B	X					
208.	1504	B	X	X				
209.	1504	C1	X					
210.	1505	B					X	X
211.	1506	B	X					
212.	1506	C1	X					
213.	1507	B	X					
214.	1508	B					X	
215.	1508	C1	X					
216.	1508	C2	X					
217.	1509	B					X	X
218.	1509	C1						
219.	1509	C2						
220.	1510	B					X	X
221.	1510	C1						
222.	1510	E1						
223.	1511	B						

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
224.	1511	C1			X		X	
225.	1512	B					X	X
226.	1512	C1			X		X	X
227.	1512	C2	X					
228.	1513	B	X					
229.	1513	C1			X		X	
230.	1514	B	X					
231.	1515	B					X	
232.	1515	C1	X					
233.	1516	C1			X			X
234.	1516	C2	X					
235.	1516	C3			X	X	X	
236.	1517	B					X	
237.	1517	C1			X		X	
238.	1518	C1	X					
239.	1518	E1			X			X
240.	1519	E1	X					
241.	1520	B	X					
242.	1521	C1	X					
243.	1521	C2	X					
244.	1522	B	X					
245.	1523	B					X	
246.	1523	C1			X		X	
247.	1524	B	X					
248.	1525	B	X					
249.	1525	C1			X		X	
250.	1526	B	X					
251.	1527	C1	X					
252.	1529	B	X					

No.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de las boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la de la urna (votos)
253.	1812	B	X					
254.	1812	C1			X		X	X
255.	1813	B	X					
256.	1813	C1			X	X		X
257.	1813	C2			X	X		X
258.	1814	B					X	X
259.	1814	C1			X		X	X
260.	1814	C2	X					
261.	1815	B	X					
262.	1815	C2		X	X	X	X	X
263.	1816	B	X					
264.	1817	B	X					
265.	1817	E1	X					
266.	1818	B	X					
267.	1818	E1	X					
268.	1819	C1			X	X		X
269.	1821	B					X	X
270.	1821	C1			X		X	
271.	1823	B	X					
272.	1825	B	X					
273.	1825	C1			X			X

SEXTO. Estudio de Fondo. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar en primer término aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación sin relacionarla con alguna casilla en específico, y posteriormente lo relativo a las casillas

que se identifican de forma específica la causal de nulidad de votación, atendiendo a los argumentos expresados por la actora, de conformidad con lo siguiente:

- 1. No apertura de paquetes electorales.**
- 2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**
- 3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos g) al k).**
- 4. Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas.**
- 5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**
- 6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugar.**
- 7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.**

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de los previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema

de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe analizarse el aspecto atinente a la determinancia.

En ese sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie error en el cómputo de votos y sea determinante para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben de verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas

nueve a trescientas doce de la *“Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral”*, volumen 1 (uno), intitulado *“Jurisprudencia”*, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es el siguiente: *“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”*.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por la Coalición demandante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, además de las actas circunstanciadas de los grupos de recuento, las cuales obran agregadas en el expediente del juicio de mérito, así como en el expediente electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal siete (07) del Estado de Chiapas con cabecera en Tonalá, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala

Superior, las cuales tienen valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 7 EN CHIAPAS”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, los enjuiciantes consideran que se debe declarar la nulidad de la

votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la “NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”

Consecutivo.	Sección	Casilla
1.	0001	B
2.	0001	C3
3.	0001	E1
4.	0002	B
5.	0002	C1
6.	0002	C2
7.	0003	C1
8.	0003	C2
9.	0004	B
10.	0005	B
11.	0005	E1
12.	0006	B
13.	0006	C1
14.	0006	C2
15.	0021	B
16.	0022	B
17.	0022	C1
18.	0024	C1
19.	0025	C2
20.	0027	B
21.	0028	C1
22.	0028	C2
23.	0032	B
24.	0032	E1
25.	0033	B
26.	0034	C1
27.	0088	B
28.	0089	B
29.	0089	C1
30.	0091	C2

Consecutivo.	Sección	Casilla
31.	0092	B
32.	0092	C1
33.	0093	C1
34.	0094	B
35.	0096	B
36.	0096	C1
37.	0097	C1
38.	0098	B
39.	0098	C2
40.	0098	C4
41.	0099	C1
42.	0100	B
43.	0100	C1
44.	0100	C2
45.	0101	B
46.	0104	E1
47.	0107	B
48.	0109	B
49.	0109	E1
50.	0110	E1
51.	0112	B
52.	0112	C2
53.	0489	B
54.	0489	C1
55.	0489	E1
56.	0491	B
57.	0491	C2
58.	0491	C4
59.	0492	E1
60.	0493	B
61.	0494	B
62.	0495	B
63.	0495	E1
64.	0496	B

Consecutivo.	Sección	Casilla
65.	0497	C2
66.	0498	C1
67.	0498	C2
68.	0499	B
69.	0499	C1
70.	0500	B
71.	0500	C2
72.	0697	B
73.	0697	C2
74.	0697	C3
75.	0697	C4
76.	0698	C1
77.	0699	B
78.	0699	C1
79.	0700	C2
80.	0702	B
81.	0702	C1
82.	0703	C1
83.	0704	C1
84.	0705	B
85.	0705	E1
86.	0706	B
87.	0706	E1
88.	0708	B
89.	0709	B
90.	0709	C1
91.	0712	B
92.	0712	C1
93.	0713	B
94.	0713	C1
95.	0713	C2
96.	0714	B
97.	0714	C1
98.	0714	C2

Consecutivo.	Sección	Casilla
99.	0715	C1
100.	0716	B
101.	0717	B
102.	0717	C1
103.	0717	E1
104.	1008	B
105.	1008	C2
106.	1009	C1
107.	1011	B
108.	1012	B
109.	1014	C5
110.	1015	B
111.	1016	B
112.	1017	C1
113.	1017	C2
114.	1018	C1
115.	1018	E1
116.	1019	B
117.	1019	E1
118.	1022	C1
119.	1024	B
120.	1026	C1
121.	1030	C1
122.	1031	E1
123.	1032	E1
124.	1033	B
125.	1033	C1
126.	1486	B
127.	1487	B
128.	1487	C1
129.	1488	B
130.	1489	C2
131.	1490	C3
132.	1491	B

Consecutivo.	Sección	Casilla
133.	1492	B
134.	1493	C1
135.	1494	C1
136.	1495	B
137.	1495	C1
138.	1496	B
139.	1496	C1
140.	1497	B
141.	1497	C1
142.	1498	B
143.	1499	C1
144.	1499	C4
145.	1500	C1
146.	1501	C1
147.	1502	B
148.	1502	C1
149.	1503	B
150.	1504	B
151.	1504	C1
152.	1506	B
153.	1506	C1
154.	1507	B
155.	1508	C1
156.	1508	C2
157.	1509	C1
158.	1509	C2
159.	1510	C1
160.	1510	E1
161.	1511	B
162.	1512	C2
163.	1513	B
164.	1514	B
165.	1515	C1
166.	1516	C2

Consecutivo.	Sección	Casilla
167.	1518	C1
168.	1519	E1
169.	1520	B
170.	1521	C1
171.	1521	C2
172.	1522	B
173.	1524	B
174.	1525	B
175.	1526	B
176.	1527	C1
177.	1529	B
178.	1812	B
179.	1813	B
180.	1814	C2
181.	1815	B
182.	1815	C2
183.	1816	B
184.	1817	B
185.	1817	E1
186.	1818	B
187.	1818	E1
188.	1823	B
189.	1825	B

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por los actores no es causal de nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla recibida, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, los accionantes aducen que el argumento que consideran como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está contenida en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es relativo al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, asimismo hacen valer, en algunos casos, “DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012”, sin embargo se trata de una afirmación genérica que no se traduce en alguna causa de nulidad de las previstas en el artículo precitado.

En ese contexto se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de la Coalición actora consistente en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, la cual fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental, de tres de agosto de dos mil doce, analizó la pretensión de recuento, considerando que era infundada.

En el referido contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado por los enjuiciantes lo procedente es declarar infundado el argumento expuesto por la Coalición actora.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el proceso electoral.

La coalición actora en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del proceso procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en concepto de la Coalición actora fueron graves son: a) Rebase de topes de gastos de campaña; b) compra de voto; c) coacción en el electorado y d) uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos ocurrieron en el distrito electoral siete (07) del Estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá, y tuvieron como fin favorecer y obtener ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a la Presidencia de la República.

Al respecto, manifiestan los actores que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, no el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con crédito

telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que los actores consideran sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisan los enjuiciantes que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: 1) Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) Y 2) Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiesta la Coalición “Movimiento Progresista” en la impugnación que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se puede apreciar, la parte actora hace una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califica como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuye omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los

Delitos Electorales, y anuncia que hará valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas por la parte actora no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, la actora refiere la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, sí como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto

de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo inoperante de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la

elección y de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) a la k).

En su escrito de demanda la Coalición actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal. 75, párrafo 1, inciso g).

La Coalición actora afirma que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	SECCIÓN	CASILLA
-----	---------	---------

1.	0002	C2
2.	0093	B
3.	099	C1
4.	0703	C1
5.	0712	B
6.	0713	B
7.	1012	B
8.	1490	C3
9.	1504	B
10.	1815	C2

El concepto de agravio es infundado, porque la actora no expone circunstancias de tiempo y lugar, respecto a las personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constrañe a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la Coalición actora al individualizar la casilla inserte en cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o sin estar en la lista nominal.

Ahora bien, respecto a los representantes de los partidos políticos que la Coalición actora afirma votaron en la mesa directiva de casilla de la elección federal, habiendo estado acreditados como representantes únicamente ante la mesa directiva de casilla de la elección electoral.

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	1032	E1
2.	1505	B

Para determinar la nulidad de la casilla como lo solicita la actora, es preciso como lo establece el propio artículo 75 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, analizar la determinancia.

Artículo 75.

....

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

A efecto de poder analizar la determinancia es menester saber cuál es la diferencia entre el primero y el segundo lugar, para lo cual se analiza la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas, lo cual es al tenor siguiente:

No	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de votación
1	1505	B	93	70	27	22	12	1	4	15	7	5	0	0	0	22	278
2	1032	E1	60	70	33	39	5	1	0	20	11	0	0	0	0	8	247

Precisado lo anterior, se advierte que, atendiendo a los rubros fundamentales, tomando la cantidad de representantes de los partidos políticos que votaron en la elección federal sin estar acreditados para emitir sufragio, y sumando a ellos las diferencias entre rubros auxiliares, lo alegado por la enjuiciante no es determinante como se expone a continuación.

No.	Sección	Casilla	Total de la votación	Boletas extraídas de la urna (votos)	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Suma irregularidades	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinante
1	1032	E1	247	247	247	0	1	1	69	NO
2	1505	B	278	278	278	0	1	1	14	NO

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos.

La Coalición actora señala que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa Coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se

actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la multicitada Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

Los accionantes afirman que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La Coalición actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en la artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104 y 105, del Código Electoral federal, en razón de que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código Comicial Federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo, así como evitar que se ejerza violencia de cualquier tipo.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros 3.2 al 3.5, porque la Coalición actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que, según la actora, esos hechos acontecieron ni precise circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En ese sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, no se precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresa de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que considera causas de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centros de votación; 3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio de voto a los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio antes señalados.

4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de las boletas recibidas.

Los accionantes aducen como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	0023	B
2	0024	B
3	0025	B
4	0025	C1
5	0027	C1
6	0028	B
7	0029	B
8	0029	C1
9	0030	B
10	0030	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
11	0031	B
12	0031	C1
13	0091	B
14	0091	C1
15	0093	B
16	0095	B
17	0095	C1
18	0095	C2
19	0098	C1
20	0099	B
21	0104	B
22	0106	C2
23	0110	B
24	0110	C1
25	0112	C1
26	0490	C1
27	0491	C1
28	0491	C3
29	0494	C1
30	0497	B
31	0497	C1
32	0500	C1
33	0501	B
34	0501	C1
35	0701	B
36	0703	B
37	0703	C1
38	0705	C1
39	0706	C1
40	0707	B
41	0710	B

Consecutivo	Sección	Casilla
42	0710	C1
43	0712	B
44	0713	B
45	1009	B
46	1011	C1
47	1011	C2
48	1012	B
49	1012	C1
50	1014	B
51	1014	C1
52	1014	C3
53	1014	C4
54	1016	C1
55	1017	B
56	1021	B
57	1021	C1
58	1022	B
59	1025	B
60	1029	B
61	1029	C1
62	1490	C3
63	1499	B
64	1511	C1
65	1512	C1
66	1513	C1
67	1516	C1
68	1516	C3
69	1517	C1
70	1518	E1
71	1523	C1
72	1525	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
73	1812	C1
74	1813	C1
75	1813	C2
76	1814	C1
77	1815	C2
78	1819	C1
79	1821	C1
80	1825	C1

A juicio de esta Sala Superior son infundados los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la actora aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que exista inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la Coalición actora se limita a señalar que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral, es evidente para esta Sala Superior que esos elementos no afectan la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de que

se pudiera hacer el estudio de la nulidad de votación recibida en mesa directiva de casilla aducida por la accionante.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la Coalición actora y en consecuencia devienen infundadas sus alegaciones.

5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

La Coalición accionante señala como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos):

Consecutivo	Sección	Casilla
1	0024	B
2	0027	C1
3	0029	C1
4	0031	B
5	0031	C1
6	0091	C1
7	0093	B
8	0095	B
9	0095	C1
10	0098	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
11	0104	B
12	0491	C1
13	0494	C1
14	0497	B
15	0497	C1
16	0500	C1
17	0501	B
18	0501	C1
19	0703	C1
20	0712	B
21	1011	C1
22	1012	B
23	1012	C1
24	1014	B
25	1014	C4
26	1021	B
27	1021	C1
28	1025	B
29	1029	B
30	1029	C1
31	1516	C3
32	1813	C1
33	1813	C2
34	1815	C2
35	1819	C1

A juicio de esta Sala Superior son infundadas las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia, no son

fundamentales para genere incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la accionante se limita a aducir que no existe concordancia entre el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes, datos accesorios o auxiliares, los cuales son elementos que no afectan la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste la razón a la accionante y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugares de los candidatos.

La Coalición actora expone como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se enlistan, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	0023	B
2	0028	B
3	0029	B
4	0030	B
5	0030	C1
6	0091	B
7	0091	C2
8	0095	B
9	0095	C1
10	0095	C2
11	0099	B
12	0104	B
13	0106	C2
14	0112	C1
15	0491	C3
16	0491	C4
17	0699	B
18	0701	B
19	0703	B
20	0703	C1
21	0705	C1
22	0706	C1
23	0707	B
24	0710	B
25	0710	C1
26	0712	B
27	0713	B
28	0713	C1
29	1009	B
30	1011	C2
31	1014	C4

Consecutivo	Sección	Casilla
32	1016	C1
33	1017	B
34	1017	C1
35	1021	C1
36	1490	C3
37	1496	C1
38	1499	B
39	1499	C1
40	1505	B
41	1508	B
42	1509	B
43	1510	B
44	1511	C1
45	1512	B
46	1512	C1
47	1513	C1
48	1515	B
49	1516	C3
50	1517	B
51	1517	C1
52	1523	B
53	1523	C1
54	1525	C1
55	1812	C1
56	1814	B
57	1814	C1
58	1815	C2
59	1821	B
60	1821	C1

En concepto de esta Sala Superior son infundados los argumentos expresados por la Coalición actora, dado que la causa que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no es causal de nulidad de la votación recibida en la citada mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por los actores como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, es una de las causales de nuevo escrutinio y cómputo prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que los accionantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en la multicitada mesa directiva de casilla como lo solicita la Coalición actora, de ahí lo infundado del argumento en estudio.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).

La Coalición enjuiciante aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, al dato escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por

el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	0024	B
2	0025	B
3	0025	C1
4	0029	B
5	0029	C1
6	0030	C1
7	0031	B
8	0031	C1
9	0093	B
10	0095	C1
11	0095	C2
12	0104	B
13	0491	C3
14	0491	C4
15	0494	C1
16	0497	B
17	0497	C1
18	0501	B
19	0501	C1
20	0699	B
21	0703	B
22	0703	C1
23	0707	B
24	0712	B
25	0713	B
26	0713	C1
27	1009	B
28	1012	B

Consecutivo	Sección	Casilla
29	1012	C1
30	1014	C1
31	1014	C3
32	1016	C1
33	1017	B
34	1021	B
35	1021	C1
36	1029	B
37	1029	C1
38	1490	C3
39	1496	C1
40	1499	B
41	1499	C1
42	1505	B
43	1509	B
44	1510	B
45	1512	B
46	1512	C1
47	1516	C1
48	1518	E1
49	1525	C1
50	1812	C1
51	1813	C1
52	1813	C2
53	1814	B
54	1814	C1
55	1815	C2
56	1819	C1
57	1821	B
58	1825	C1

El análisis de los argumentos de la actora, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el dato asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se deben sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la precisión anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

7.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de esta Sala Superior las alegaciones son infundadas, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo así como datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, los rubros fundamentales que se señalan sí coinciden.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	24	B	479	479	SÍ
2	25	B	382	382	SÍ
3	25	C1	309	309	SÍ
4	29	B	435	435	SÍ
5	29	C1	424	424	SÍ
6	30	C1	297	297	SÍ
7	31	B	387	387	SÍ
8	93	B	254	254	SÍ
9	104	B	426	426	SÍ
10	491	C3	404	404	SÍ
11	491	C4	385	385	SÍ
12	497	B	286	286	SÍ
13	501	B	400	400	SÍ
14	699	B	381	381	SÍ
15	703	B	385	385	SÍ
16	707	B	309	309	SÍ
17	713	B	330	330	SÍ
18	713	C1	307	307	SÍ

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
19	1009	B	379	379	SÍ
20	1014	C3	382	382	SÍ
21	1016	C1	279	279	SÍ
22	1017	B	314	314	SÍ
23	1490	C3	318	318	SÍ
24	1496	C1	314	314	SÍ
25	1499	B	370	370	SÍ
26	1499	C1	351	351	SÍ
27	1505	B	278	278	SÍ
28	1509	B	482	482	SÍ
29	1510	B	491	491	SÍ
30	1512	B	406	406	SÍ
31	1512	C1	433	433	SÍ
32	1518	E1	262	262	SÍ
33	1812	C1	413	413	SÍ
34	1813	C1	388	388	SÍ
35	1813	C2	378	378	SÍ
36	1814	B	344	344	SÍ
37	1814	C1	345	345	SÍ
38	1815	C2	389	389	SÍ
39	1819	C1	368	368	SÍ
40	1821	B	451	451	SÍ
41	1825	C1	471	471	SÍ

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, existe concordancia entre los dos rubros fundamentales, motivo por el cual a juicio de esta Sala Superior son infundadas las alegaciones manifestadas por la Coalición actora.

7.2 Actas en las que es posible corregir el error.

Respecto a la casilla que se precisa a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señala la Coalición actora; sin embargo, esta Sala Superior considera que puede ser subsanada como se expone a continuación:

No.	Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Ciudadanos que votaron	Votación sacada de la urna	Votación Emitida
1	95	C2	554	244	311	310	310
2	703	C1	632	257	374	375	375
3	1516	C1	627	250	376	377	377
4	1525	C1	727	264	461	463	463

En el caso de análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con lo asentado en los referidos rubros fundamentales, sin embargo existe coincidencia entre los rubros “diferencias entre boletas recibidas y sobrantes” y “votación sacada de la urna (votos)”.

Por tanto, con el fin de subsanar esas cantidades se acude al tercer rubro fundamental; esto es, votación emitida de la cual se advierte de los cuatro casos a estudio que coinciden en este rubro con el de ciudadanos que votaron de ahí que el agravio deviene infundado.

Así, respecto a esta casilla deviene infundado el concepto de agravio.

7.3 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis del acta de escrutinio y cómputo se advierte lo siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	31	C1	381	378	NO
2	95	C1	317	314	NO
3	494	C1	239	241	NO
4	497	C1	339	341	NO
5	501	C1	398	390	NO
6	712	B	378	323	NO
7	1012	B	364	360	NO
8	1012	C1	379	380	NO
9	1014	C1	367	368	NO
10	1021	B	342	343	NO
11	1021	C1	347	345	NO
12	1029	B	323	321	NO
13	1029	C1	300	302	NO

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala la Coalición actora, por lo que procede analizar los tres rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	31	C1	381	378	386	NO
2	95	C1	317	314	315	NO
3	494	C1	239	241	241	NO
4	497	C1	339	341	341	NO
5	501	C1	398	390	395	NO
6	712	B	378	323	379	NO
7	1012	B	364	360	360	NO
8	1012	C1	379	380	385	NO
9	1014	C1	367	368	366	NO
10	1021	B	342	343	343	NO
11	1021	C1	347	345	345	NO
12	1029	B	323	321	321	NO
13	1029	C1	300	302	302	NO

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los tres rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia entre los rubros atinentes a ciudadanos que votaron y votación emitida al ser estos datos objetivos y verificables respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia entre las cantidades discordantes de los rubros fundamentales referidos, como se expone en el cuadro siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia
1	31	C1	381	378	386	5
2	95	C1	317	314	315	2
3	494	C1	239	241	241	2
4	497	C1	339	341	341	2
5	501	C1	398	390	395	3
6	712	B	378	323	379	1
7	1012	B	364	360	360	4
8	1012	C1	379	380	385	6
9	1014	C1	367	368	366	1
10	1021	B	342	343	343	1
11	1021	C1	347	345	345	2
12	1029	B	323	321	321	2
13	1029	C1	300	302	302	2

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, con el fin de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 07 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS”, la votación obtenida por los partidos políticos y las posibilidades de acuerdo a las coaliciones existentes, fue la siguiente:

No	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de votación
1	31	C1	105	37	63	62	17	2	35	26	12	10	1	0	0	16	386
2	95	C1	95	52	43	22	10	8	20	32	17	2	0	0	0	14	315
3	494	C1	28	80	39	50	9	1	5	9	2	5	0	0	0	13	241
4	497	C1	80	123	21	39	14	4	8	31	2	4	0	0	0	15	341
5	501	C1	70	86	55	64	16	13	16	42	19	5	0	1	0	8	395
6	712	B	97	62	62	46	27	0	9	24	17	13	0	0	0	22	379
7	1012	B	44	95	79	36	6	6	4	32	33	9	2	1	0	13	360
8	1012	C1	64	79	105	48	3	6	5	38	11	5	2	1	1	17	385
9	1014	C1	68	66	78	65	6	2	7	21	22	8	1	0	0	22	366
10	1021	B	51	60	75	90	8	1	5	13	5	8	1	0	0	26	343
11	1021	C1	64	37	99	72	5	2	3	17	12	4	1	0	0	29	345
12	1029	B	58	51	42	108	6	1	3	33	5	4	0	1	0	9	321
13	1029	C1	71	38	39	97	5	1	2	24	2	3	0	0	0	20	302

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	31	C1	105	125	105	35	20	5
2	95	C1	95	106	80	20	11	2
3	494	C1	28	139	56	5	83	2
4	497	C1	80	193	45	8	113	2
5	501	C1	70	192	109	16	83	3
6	712	B	97	132	119	9	13	1
7	1012	B	44	163	136	4	27	4
8	1012	C1	64	165	133	5	32	6
9	1014	C1	68	152	117	7	35	1
10	1021	B	51	163	98	5	65	1
11	1021	C1	64	126	123	3	3	2
12	1029	B	58	192	59	3	133	2
13	1029	C1	71	159	50	2	88	2

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y

segundo lugar, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en la citada casilla.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trecientos doce de la “Compilación 1997-1012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen (uno) 1, intitulado “*Jurisprudencia*” publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

En consecuencia, al resultar infundados los conceptos de agravio de la Coalición actora, lo que procede es confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal siete (07) con cabecera en Tonalá, Chiapas.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirman los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral (07) del Estado de Chiapas, con cabecera en Tonalá.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE personalmente, a la actora, en el domicilio señalado para ese efecto, por correo electrónico a la responsable; por oficio al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por estrados al tercero y a los demás interesados.

En su oportunidad, archívese como asunto total y definitivamente concluido y devuélvase las constancias atinentes a los interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS****MAGISTRADA****MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA****MAGISTRADO****CONSTANCIO CARRASCO DAZA****MAGISTRADO****FLAVIO GALVÁN RIVERA****MAGISTRADO****MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA****MAGISTRADO****SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR****MAGISTRADO****PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**